

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (DAS) 85-14 CESIÓN RAE SARDINA COMÚN
STI TALCAHUANO (VIII REGIÓN) - SIPACERVAL (XIV REGIÓN)



AUTORIZA CESIÓN SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE VIII REGIÓN A ORGANIZACIÓN RAE XIV REGIÓN. MODIFICA RESOLUCIONES QUE INDICA.

VALPARAISO, 10 JUL. 2014

R. EX. Nº 1802

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes y Pescadores Artesanales y Ramas Afines, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región y el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Armadores Cerqueros de Valdivia (SIPACERVAL), sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la XIV Región; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío, mediante Memorándum (DZP BIO BIO) Nº 151/2014, de fecha 01 de julio de 2014, C.I. SUBPESCA Nº7313-2014 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 85/2014, de fecha 08 de julio de 2014; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los Decretos Exentos Nº 227, Nº 285, Nº 383, Nº 392, todos de 2012, Nº 1409 de 2013, Nº 123 y Nº 156, ambos de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 710 y Nº 793, ambas de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes y Pescadores Artesanales y Ramas Afines, se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 227 de 2012, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 1.300 toneladas de Sardina común, autorizadas mediante Resolución Exenta Nº 710 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Armadores Cerqueros de Valdivia (SIPACERVAL), sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la XIV mediante Decreto Exento Nº 123 de 2014, el que a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 1.300 toneladas de Sardina común, provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes y Pescadores Artesanales y Ramas Afines, R.S.U. N° 08.05.0512, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región, en favor del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Armadores Cerqueros de Valdivia (SIPACERVAL), Registro Sindical Único 14.01.0330, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la XIV Región, cesión que proviene de las embarcaciones artesanales cedentes que se indica:

STI Pescadores Artesanales y Ramos Afines: Embarcaciones cedentes:

Armador	Nave	RPA	Cuota Cedida (ton)
			Sardina común
CARLOS ALBERTO GALLEGO CARRASCO	RIVEIRA	39480	400
MANUEL ANTONIO GALLEGO CARRASCO	VICTOR GUILLERMO	902338	900

2.- Modifíquese el numeral 1.- letra B) de la Resolución Exenta N° 710 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar la cuota asignada al Sindicato de Trabajadores Independientes y Pescadores Artesanales y Ramas Afines, por la siguiente:

Organización	Cuota Objetivo		
	Ene-Ago	Sep-Dic	Total
Sindicato de Trabajadores Independientes de Armadores y Pescadores Artesanales y Ramas afines, Registro Sindical Único 08.05.0512	2.005	174	2.179

3.- Modifíquese el numeral 2.- letra B) de la Resolución Exenta N° 763 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar la cuota asignada al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Armadores Cerqueros de Valdivia (SIPACERVAL), por la siguiente:

Organización	Cuota Objetivo			
	Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	Total
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Armadores Cerqueros de Valdivia, Registro Sindical Único 14.01.0330	11.636,405	3.578,909	654,981	15.870,295

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada para el período mayo-agosto a la respectiva organización de pescadores artesanales, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso Sardina común, mediante Resolución Exenta N° 763 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
RIVEIRA (RPA 39480)	9.445.689-4	PATRICIO ALAMIRO GÓMEZ LEPE
	10.112.516-5	LUIS ANTONIO FICA BADILLA
	12.018.690-6	FRANCISCO BELARMINO SILVA VALENCIA
	13.136.869-0	JOSÉ RODRIGO PALMA ARRIAGADA
	13.511.518-5	ELEODORO FRANCISCO VOLLARROEL DIAZ
	14.060.012-1	JUAN MANUEL MUÑOZ TORRES
	15.647.409-6	RICARDO PATRICIO UBILLA PARRA
	16.036.419-K	VICTOR ALFREDO CATALÁN BARRA
	17.222.830-5	FELIPE ANDRÉS ORTIZ ARAYA
	18.361.106-2	DAVID ELÍAS LEAL ULLOA
VICTOR GUILLERMO (RPA 902338)	6.507.066-9	GERMÁN DEL CARMEN ORELLANA OLATE
	6.966.686-8	BENEDICTO SEGUNDO ZAPATA MELLA
	8.794.427-1	CARLOS ENRIQUE ROMERO QUIROGA
	9.431.366-K	VICTOR HUGO BUSTOS RUBILAR
	10.529.897-8	EDUARDO ORLANDO ARAVENA NEIRA
	15.176.509-2	JOSÉ LUIS ÁVILA PADILLA
	15.181.887-0	HERME ANTONIO AVENDAÑO TOLEDO
17.540.231-4	FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CID	

7.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



ces 110
CBS/MPT



A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "RAUL SUNICO GALDAMES".

RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura